

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00208 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se *inadmite* la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese constancia de que el poder conferido fue enviado desde la dirección electrónica de la solicitante e indíquese la dirección electrónica de la apoderada que se encuentra inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 2° art. 3° y art. 5° DL 806 de 2020) o acredítese la presentación personal ante notario de dicho documento y en cualquier caso determínese claramente la finalidad de la solicitud en el mandato conferido (art. 74 CGP).
2. Precísese si lo pretendido con la prueba extraprocesal es también la declaración sobre los documentos adosados, de ser así presente nuevo poder y remita tales documentos en el formato digital en el cual fue generado (art. 185 y 247 CGP).
3. Aclárese en la solicitud el proceso que pretende iniciar con la eventual confesión del convocado y determínese concretamente la obligación en tiempo, modo y lugar de la cual pretende su confesión (art. 184 CGP).
4. Manifiéstese bajo juramento si la dirección electrónica enunciada en la solicitud corresponde al usado por el convocado, caso contrario manifieste si desconoce una dirección electrónica propia de este (art. 8° DL 806 de 2020; art. 291 y 292 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito la libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 03/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c6799e718f8baf5b485b3b302a0e32076ffcbbe7b04e566ea6b945a64bef67d

Documento generado en 30/04/2021 03:06:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**